

2º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y mancomunidades de la provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2024.

Se examina la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.^a María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2024.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
(INTERVENCIÓN)

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2024.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

""BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para:

- *La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:*

- *Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- *Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.*
- *Mancomunidades de Servicios Sociales.*



- La adquisición de vehículos, dentro del período comprendido entre el 7 de noviembre de 2023 y el 6 de noviembre de 2024, destinados a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante.

Los Ayuntamientos y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, por importe máximo de 8.000 euros, para una o dos actividades y/o equipamiento. El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 8.000 euros por Entidad.

Las Mancomunidades podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, para una o dos actividades, equipamiento y/o uno o dos vehículos. El importe máximo solicitado y concedido para actividades y equipamiento será de 10.000 euros. La cuantía de la subvención destinada a la adquisición del vehículo/s por la Mancomunidad será de 28.555 euros.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes **requisitos**:

1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
4. Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.



5. *Haber presentado toda la documentación correspondiente a la cuenta justificativa, completa y correcta, de la/s subvención/es concedida/s en la anualidad 2023, en su caso, en esta Convocatoria, o haber formalizado renuncia a la misma.*

CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

No podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las solicitudes que corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias.

Esta Convocatoria va dirigida a:

*1. La realización de **actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables** en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidas:*

- Aquellas cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.*
- Aquellas cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de las dirigidas exclusivamente a mujeres, o a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.*
- Las de violencia de género.*
- Las de voluntariado y las dirigidas a ciudadanos extranjeros.*
- Las de prevención y/o tratamiento de conductas adictivas o cualquier otro fin relacionado con las adicciones.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.

2. La adquisición de equipamiento con destino a:

- Servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria.*
- Centros y otros espacios municipales de uso social, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales.*

Se deberá indicar en el Anexo V las personas que van a hacer uso del equipamiento para el que se solicita subvención, que podrán ser las siguientes: equipo social de base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad; personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial; personas con trastornos de salud mental; menores en situación de protección o riesgo social; personas mayores; colectivos con necesidades socio-sanitarias: enfermos de Parkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc... y población con especial vulnerabilidad social.

Se desestimarán las solicitudes de equipamiento con destino a las actividades excluidas en el apartado 1 de esta Base cuarta.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante. No se subvencionarán los bienes considerados no inventariables.



En este apartado, relativo a la adquisición de equipamiento, se excluyen los siguientes bienes:

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.
- puertas, ventanas, toldos, carpas, escenarios, mamparas, panel divisorio y biombos.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores, calderas, calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- equipamiento deportivo, bicicletas, cintas de correr, mesas de ping pong o de billar, fútbolín y gafas de realidad virtual.
- elevadores de piscina y salvaescaleras.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- armarios empotrados, armarios cargadores, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, tatamis y colchonetas.

3. La adquisición de **vehículos**. Cada Mancomunidad de Servicios Sociales podrá solicitar subvención para la adquisición de uno o dos vehículos.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, conforme al Anexo I suscrito por el/la Alcalde/esa o Presidente/a de la Mancomunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado CATÁLOGO DE TRÁMITES / BIENESTAR. Solicitud de Subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 h., EATIM y Mancomunidades para promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/725e3703-e9b5-43bc-882d-1c0c1d39e989>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente:

Documentación general:

- Declaraciones responsables, firmadas por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo II y III.

- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar subvención en la presente convocatoria.

Documentación específica:

La documentación general se acompañará de:

Para actividades de promoción social: Anexo IV, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.



Para la adquisición de equipamiento:

- Dos presupuestos del equipamiento, de empresas diferentes, o factura del equipamiento adquirido, en su caso.
- Descripción del equipamiento, según Anexo V, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Para la adquisición de vehículo/s: Anexo VI Destino del vehículo/s, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado a esta Convocatoria será de 929.995 euros, que se distribuye entre cinco aplicaciones presupuestarias:

- 20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....325.000 euros.
- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....70.000 euros.
- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social.....238.000 euros.
- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines..... 40.000 euros.
- 20.2312.7630100 Subvenciones a Mancomunidades de Servicios Sociales para adquisición de vehículos..... 256.995 euros.



Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación establecen, para las aplicaciones presupuestarias 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para las aplicaciones presupuestarias 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los peticionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para la misma actividad, equipamiento o vehículo, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad, equipamiento o vehículo.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

1) De conformidad con la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, los Ayuntamientos de los siguientes municipios, contemplados en la lista de la Agenda Valenciana Antidespoblación (Agenda AVANT), que hayan presentado solicitud de subvención, recibirán el 100% del importe solicitado:



Alcosser, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo.

2) La valoración de las solicitudes de las demás Entidades se realizará en función de los siguientes criterios:

A) Cuando la subvención se dirija a **Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social:**

- **Población del municipio.**
 - Municipios hasta 5.000 habitantes.....91 puntos.
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....88 puntos.
 - Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes.....85 puntos.
 - Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes.....82 puntos.
- **Justificación de la subvención durante el año anterior...** (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2023 recibirán 4 puntos.
- **Destinatarios del proyecto.....**(hasta 5 puntos).

B) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para actividades de promoción social:**

- **Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.**
- **Justificación de la subvención durante el año anterior...** (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2023 recibirán 4 puntos.
- **Destinatarios del proyecto.....**(hasta 5 puntos).

C) Cuando la subvención se dirija a **Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento:**

- **Población del municipio.**
 - Municipios hasta 5.000 habitantes.....91 puntos.
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....88 puntos.
 - Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes.....85 puntos.
 - Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes.....82 puntos.



- Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2023 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos)

D) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para equipamiento:**

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2023 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos).

Una vez asignado el 100% del importe solicitado a los Ayuntamientos del apartado 1) se produce un sobrante en las aplicaciones presupuestarias.

El valor económico por punto correspondiente a las Entidades solicitantes del apartado 2) se obtendrá, una vez hayan sido valoradas las solicitudes, dividiendo los créditos de cada una de las aplicaciones presupuestarias de las Mancomunidades y los créditos sobrantes de cada una de las correspondientes a Ayuntamientos y EATIM entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación inicial de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

E) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para vehículos:**

A cada Mancomunidad de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante que presente solicitud en esta Convocatoria, y reúna los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se le concederá una subvención, por importe de 28.555 euros, para la adquisición de uno o dos vehículos.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento y vehículos subvencionados.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniendo en consideración lo establecido en la Base novena.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:



- Para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento: 3 de octubre 2024.
- Para la adquisición de los vehículos: 8 de noviembre de 2024.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

La adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del período comprendido entre el 7 de noviembre de 2023 y el 6 de noviembre de 2024.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los apartados “Actividad/es Objeto de Subvención” y “Equipamiento Objeto de Subvención” de la resolución de la Convocatoria. En caso contrario, se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

- a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

- b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.
- c) Declaración responsable, según Anexo VIII sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.



2. Para la adquisición de equipamiento:

- a) *Acta de Recepción, según Anexo VII, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.*
- b) *Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

- c) *Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- d) *Declaración responsable, según Anexo VIII, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- e) *Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el equipamiento objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

3. Para la adquisición del vehículo/s:

- a) *Acta de Recepción, según Anexo VII, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.*
- b) *Permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.*
- c) *Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.



El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

- d) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- e) Declaración responsable, según Anexo VIII, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el vehículo/s objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad, el equipamiento y/o el vehículo subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad, el equipamiento y/o el vehículo. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.



DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento y los vehículos objeto de subvención.

12º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables y/o de los vehículos subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

13º) Presentar permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.



14º) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º) Destinar el vehículo/s, equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.





BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I – SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del solicitante.

ENTIDAD	NIF

Datos del representante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	DNI

Dirección.

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE	
TELÉFONOS DE CONTACTO				DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

Datos de la persona de contacto.

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2024,

SOLICITA:

Subvención, por los importes que figuran a continuación, y con destino a la/s actividad/es y/o equipamiento y/o vehículo/s que se detallan en los anexos aportados:

ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
☐ Actividad 1.	
☐ Actividad 2.	
☐ Equipamiento.	
SUMA DEL IMPORTE SOLICITADO: (No podrá exceder de 8.000 €, para Ayuntamientos y de 10.000 €, para Mancomunidades)	

☐ Vehículo/s (sólo para Mancomunidades de Servicios Sociales).

Documento firmado electrónicamente.
(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)





BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:
(Márquese lo que proceda)

1ª ACTIVIDAD:

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

2ª ACTIVIDAD:

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

EQUIPAMIENTO:

- ☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



VEHÍCULO/S (solo para Mancomunidades):

- ☐ **No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- ☐ **Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, han sido subvencionados por la Diputación Provincial de Alicante.

Se compromete a que la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los apartados “Actividad/es Objeto de Subvención” y “Equipamiento Objeto de Subvención” de la resolución de la Convocatoria, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)





BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)





BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO IV – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

ACTIVIDAD Nº 1

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES		
SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES		
☐ Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial. ☐ Personas con trastornos de salud mental. ☐ Menores en situación de protección o riesgo social. ☐ Personas mayores. ☐ Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...): _____ ☐ Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº1		
CALENDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
FECHA	LUGAR	HORARIO DE REALIZACIÓN
NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS	
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:		
GASTOS DE LA ACTIVIDAD PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Gastos del personal que imparte o realiza la actividad:		
Gastos relativos a materiales fungibles utilizados para la actividad:		
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 1.		

Datos de persona responsable de la Actividad Nº 1.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)





BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

ACTIVIDAD Nº 2

TITULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES		
SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES		
☐ Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial. ☐ Personas con trastornos de salud mental. ☐ Menores en situación de protección o riesgo social. ☐ Personas mayores. ☐ Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...): _____. ☐ Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo)		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº 2		
CALENDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
FECHA	LUGAR	HORARIO DE REALIZACIÓN
NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS	
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:		
GASTOS DE LA ACTIVIDAD PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Gastos del personal que imparte o realiza la actividad:		
Gastos relativos a materiales fungibles utilizados para la actividad:		
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 2.		

Datos de persona responsable de la Actividad Nº 2.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)





BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO V – DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

Equipamiento para el que se solicita subvención:

Bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO.
--

DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO SOCIAL Y/O ESPACIO AL QUE VA DESTINADO (INDICAR LA TITULARIDAD DEL ESPACIO O CENTRO DONDE IRÁ DESTINADO EL EQUIPAMIENTO).

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES O PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES AL QUE VA DIRIGIDO EL EQUIPAMIENTO.

INDIQUE LAS PERSONAS QUE VAN A HACER USO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.
☐ Equipo Social de Base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad.
☐ Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.
☐ Personas con trastornos de salud mental.
☐ Menores en situación de protección o riesgo social.
☐ Personas mayores.
☐ Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo: Personas con enfermedad de Parkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...):
☐ Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo):

NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS.

BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del equipamiento.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)





BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VI- DESTINO DEL VEHÍCULO/S.
(SOLO PARA MANCOMUNIDADES).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD	NIF
Mancomunidad de	

Nº DE VEHÍCULOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.

☐ Un vehículo

☐ Dos vehículos

DESTINO QUE LA MANCOMUNIDAD VA A DAR AL VEHÍCULO/S.

SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE DESTINARÁ EL VEHÍCULO/S.

NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.	
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS	BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.

SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE PERTENECEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del vehículo.

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a de la Mancomunidad)





BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VII- ACTA DE RECEPCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

En _____, con fecha _____ de _____ de _____, reunidos, de una parte

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE DE LA MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD LOCAL	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)





BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)





BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO IX – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2024.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)""

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 325.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 70.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 238.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200; de 40.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000; y de 256.995 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente acuerdo.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

